

El nombramiento podrá recurrirse en un plazo de quince días por las causas previstas en el Reglamento de 10 de mayo de 1957.

10. Constituido el Tribunal, procederá a redactar los respectivos cuestionarios para los ejercicios, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

La fecha y lugar de celebración del primer ejercicio se anunciará de igual modo, siendo necesario el transcurso de tres meses como mínimo desde la publicación de los cuestionarios.

11. El primero será escrito sobre dos temas de Medicina General y Pediatría, designados por sorteo, disponiendo los opositores de tres horas, como máximo, para su desarrollo. Los opositores leerán por sí mismos, en sesión pública, sus trabajos.

El segundo será oral, y consistirá en la exposición, durante el plazo máximo de treinta minutos, de dos temas sacados a la suerte, sobre materias fundamentalmente específicas de Medicina e Higiene Escolar y problemas, en general, de Sanidad Infantil.

El tercero será práctico, Médico-Pedagógico, y comprenderá el reconocimiento médico de un niño de edad escolar, por sorteo, y la exposición ante el Tribunal de las orientaciones médicas y pedagógicas que sean aplicables al caso. Para el reconocimiento dispondrá cada opositor de veinte minutos, como máximo, y de treinta para la exposición. Queda facultado el Tribunal para introducir las modificaciones en este tercer ejercicio si las circunstancias lo demandaran.

Los tres ejercicios serán eliminatorios y podrán concederse hasta un máximo de diez puntos por cada uno, quedando eliminados quienes no alcancen el mínimo de cinco puntos en cada uno. La puntuación se hará pública al terminar cada sesión de lectura o exposición.

El Tribunal efectuará la propuesta de quienes obtengan mejor puntuación para el número exacto de plazas convocadas, adoptando las precauciones por si fuese precisa propuesta adicional en el caso de que se anulen las actuaciones de algún opositor propuesto para las plazas, por aplicación del artículo octavo de la presente.

12. Los ejercicios para las plazas de Sanitarias serán dos. El primero será escrito, y consistirá en desarrollar en el plazo máximo de dos horas dos temas sacados a la suerte del cuestionario que redactará el Tribunal sobre conocimientos elementales de Anatomía, Fisiología e Higiene Escolar. Las opositoras leerán por sí mismas su trabajo en sesión pública.

El segundo será práctico, y consistirá en obtener las medidas antropométricas de un niño escolar y elaborar el modelo de ficha que el Tribunal facilite.

Los ejercicios serán eliminatorios y puntuarán en la forma señalada en el artículo 11, teniendo en cuenta igualmente su párrafo final.

13. El Tribunal tendrá en cuenta lo dispuesto para la reserva de plazas en la Ley de 17 de julio de 1947.

14. Los opositores aprobados cesarán vacante, por el orden de la lista ante el Tribunal, en sesión especial a este efecto. En caso de aplicación del artículo octavo se concederá un plazo de quince días para nueva elección, en escrito dirigido al Ministerio, por quienes estén situados detrás del opositor cuyas actuaciones se anulan.

15. En lo no previsto en la presente regirá el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se aceptan renuncias de Catedráticos designados para Tribunales de oposiciones a plazas de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media**

Vistas las instancias formuladas por los Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan a continuación y que fueron designados para los Tribunales encargados de juzgar las oposiciones a plazas de Profesores adjuntos numerarios de Física y Química y de Inglés de los mismos Centros; y atendidas las razones que alegan para la renuncia de los cargos para que fueron designados.

Esta Dirección General ha resuelto aceptar las renunciaciones siguientes:

Las de don Ernesto Rivera Grau y don Enrique Sanz Jarauta, Catedráticos numerarios de Física y Química, nombrados respectivamente por Orden ministerial de 24 de mayo último. Presidente titular y Presidente suplente del Tribunal de dicha asignatura.

La de doña María Isabel Iglesias Barba, nombrada por Orden ministerial de 28 de mayo último. Presidenta titular del Tribunal a plazas de Inglés.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1963.—El Director general, P. D., Manuel Utande.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Social por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de consolidación del personal docente de Universidades Laborales procedente del concurso nacional de 1960.**

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la norma séptima de la Resolución de esta Dirección General de junio de 1963, el Tribunal que ha de juzgar las pruebas a que se refiere aquella Resolución estará compuesto:

Presidente: Ilustrísimo señor don Enrique Oltra Molto. Secretario general del Servicio de Universidades Laborales.

Vocales: Don Jacinto Hermida Lopez, Jefe de sección del Servicio de Universidades Laborales; don Diomedes Palencia Albert, Técnico asesor del Servicio de Universidades Laborales; don Alfonso Febrer Febrer, Jefe de talleres de la Universidad Laboral de Tarragona; don Francisco Sanz de Lara, Profesor titular de Matemáticas de la Universidad Laboral de Córdoba; don Tomas Pascual Rodríguez, Profesor titular de Física y Química de la Universidad Laboral de Sevilla; don Fernando Martínez-Bretón Corcuera, Profesor titular de Tecnología de la Universidad Laboral de Gijón.

Actuaria de Secretario don Fernando Martínez-Bretón Corcuera, como Profesor más moderno.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1963.—El Director general, T. Fernández Miranda

Ilmos. Sres. Secretario general del Servicio de Universidades Laborales y Rectores de las Universidades Laborales.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**RESOLUCION de la Secretaria General del Servicio Nacional del Trigo por la que se hace pública relación de concursantes opositores declarados aptos en el concurso-oposición convocado para cubrir plazas de Inspectores comarcales.**

Finalizadas las pruebas y ejercicios del concurso-oposición libre convocado en 10 de enero de 1963 «Boletín Oficial del Estado» del 23 para cubrir plazas de Inspectores comarcales del Servicio Nacional del Trigo, el Tribunal designado al efecto acordó declarar aptos para desempeñar dicho cargo a los concursantes siguientes:

1. D. Miguel Urbiztondo Barber.
2. D. Juan Rodríguez Pérez.
3. D. José María de Diego Rubio.
4. D. Francisco Vara Velasco.
5. D. Manuel Martínez Martínez.
6. D. José Antonio Segovia López.
7. D. Antonio Liez Morquillas.
8. D. Gregorio Sánchez Peña.

Los concursantes opositores anteriormente relacionados remitirán a la Secretaría General, dentro del plazo de treinta días hábiles, la documentación completa exigida en la norma octava del concurso-oposición.

También se les notifica que han de prestar juramento del cargo en el Ministerio de Agricultura el día que se señale para ello y que se les comunicará con la debida antelación para cumplir este requisito, sin el cual no podrán tomar posesión de su cargo.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 3 de julio de 1963.—El Secretario general, José María Baigorri Mayoral.

**RESOLUCION del Distrito Forestal de Castellón de la Plana por la que se convocan exámenes de ingreso para cubrir una plaza vacante en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado.**

Autorizado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia, Reglamento del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, aprobado por Decreto del Ministerio de Agricultura de 30 de diciembre de 1941 «Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1942, modificado por el Decreto de 11 de julio de 1957 «Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto de 1957 y Reglamento sobre Régimen de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos «Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 1957, he acordado:

1.º Convocar exámenes de ingreso para cubrir una plaza vacante en este Distrito Forestal de Castellón de la Plana, con la

categoría de Guardia de entrada, sueldo de 9.600 pesetas anuales, dos mensualidades extraordinarias y demás emolumentos que legalmente correspondan.

2.º Los aspirantes deberán presentar sus instancias en las Oficinas de este Distrito Forestal, sitas en la calle Trinidad, número 7, segundo, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática consular de España, las que remitirán las instancias presentadas por correo aéreo por cuenta del interesado.

3.º Para tomar parte en dichos exámenes se requerirá: Ser español, mayor de veintitres años y menor de veintiocho, ampliable hasta los cuarenta años para los ex combatientes de la Cruzada de Liberación y de la División Española de Voluntarios, incluidos los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria pertenecientes al benemérito Cuerpo, cuya capacidad funcional les permita ejercer el cargo, y para los Capataces forestales formados en las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura; no tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo ni padecer enfermedad crónica que puedan ocasionar invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos y Organismos del Estado, haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente; haber cumplido los deberes del servicio militar sin declaración de inutilidad o de invalidez y acreditar, mediante examen, saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas de aritmética, idea de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, legislación penal de Montes y de Pesca Fluvial, en particular los artículos 464 a 468 y 476 a 484, todos inclusive, del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto de 29 de febrero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo de 1962), y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares de campo y jurados, así como redactar partes de denuncia y traslado.

Acreditar la aptitud física para el buen desempeño del cargo, para lo cual se les someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesario.

Ingresar en la Habilitación de este Distrito Forestal de Castellón de la Plana la cantidad de 150 pesetas en concepto de derechos de examen.

4.º Serán considerados méritos preferentes:

Primero.—Estar en posesión del título de Capataces forestales, expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura.

Segundo.—El haber realizado trabajos y operaciones forestales efectuados por la Administración a satisfacción de sus Jefes.

5.º Los aspirantes deberán consignar expresamente en sus instancias que al final del plazo señalado para la presentación de la misma reúnan todas y cada una de las condiciones exigidas, debiendo asimismo aducir los méritos que posea y, en su caso, su condición de ex combatientes de la Cruzada de Liberación o de la División Española de Voluntarios o de Mutilados por la Patria. Todo a reserva de acreditarlo documentalmente en el momento oportuno, bajo las responsabilidades, en caso contrario, a que hubiera lugar, señaladas en las disposiciones legales vigentes. La falta de alguno de los requisitos exigidos permitirá al Tribunal la exclusión del aspirante correspondiente, previa audiencia del mismo.

6.º Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará oportunamente por esta Jefatura en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia la lista de los aspirantes admitidos a examen y de los excluidos, las personas que formen el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios y la fecha, hora y lugar del comienzo de estos ejercicios.

7.º Verificados los ejercicios, el Tribunal establecerá la puntuación de cada uno de los aprobados, dentro de los límites de cero a veinte puntos, según la prueba realizada y méritos presentados y formulará su propuesta. En ningún caso podrá ser aprobado mayor número de aspirantes que el de las vacantes anunciadas.

8.º Los aspirantes aprobados presentarán en esta Jefatura, en un plazo de treinta días hábiles, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil, que deberá estar legalizada.

b) Certificación expedida por un Médico perteneciente al Cuerpo de Sanidad Civil, y si no existiese tal clase en la localidad, por un Médico titular en función oficial del Estado, Provincia o Municipio, en el que se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo ni padece enfermedad crónica que pueda ocasionar invalidez total o parcial.

c) Documento militar que acredite haber cumplido el servicio activo. Si por circunstancias especiales no se pudiese presentar este documento, podrá ser reemplazado por certificación de la Alcaldía en que conste la situación en que se halla.

d) Certificación de no haber sufrido condena ni pena aflictiva, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos del Estado.

f) Certificación de buena conducta, expedido por la Alcaldía correspondiente.

g) Certificación que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

h) Títulos o certificaciones que acrediten debidamente los méritos preferentes que se alegan.

i) Dos fotografías del solicitante, tamaño carnet.

Castellón de la Plana, 4 de junio de 1963.—El Ingeniero Jefe, José María Babé.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 31 de mayo de 1963 por la que se convocan exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías y Guías-Intérpretes locales de Santiago de Compostela.

Imos. Sres.: Aprobado por Orden de este Ministerio de fecha 17 de julio de 1952, y reformado por la del 18 de mayo de 1954, el vigente Reglamento para regular el ejercicio de las profesiones libres de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo, y siendo preciso proceder a la habilitación de Guías sin conocimiento de idiomas y Guías-Intérpretes locales de Santiago de Compostela, debe anunciarse la oportuna convocatoria que conduzca a la selección del personal de que se trata.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convoca exámenes para la habilitación de la profesión libre de Guías sin conocimiento de idiomas y Guías-Intérpretes locales de Santiago de Compostela con dominio de por lo menos un idioma europeo occidental, con arreglo a las bases establecidas en la Orden de 16 del actual mes de mayo, relacionada con la convocatoria para los exámenes de Guías y Guías-Intérpretes provinciales de La Coruña bien entendido que las referencias que se hacen a la «Delegación de este Ministerio en La Coruña» en las bases primera y séptima (segundo párrafo) han de ser sustituidas en la presente convocatoria por la de «Delegación Local de este Ministerio en Santiago de Compostela» y la relativa al «Delegado provincial» hecha en la base tercera, sustituida a su vez por la de «Delegado local».

En cuanto a los temas de que han de ser examinados los aspirantes aparecen en los anexos I y II de esta convocatoria.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1963.—P. D., Cabanillas Gallas.

Imos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

### ANEXO I

Temario para el primer ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías y Guías-Intérpretes locales de Santiago de Compostela

#### Itinerarios y datos turísticos

Tema 1. Comunicaciones ferroviarias y aéreas.—Líneas de autobuses de interés turístico para Santiago de Compostela.

Tema 2. Itinerarios prácticos para la visita de Santiago en un día.

Tema 3. Itinerarios prácticos para la visita de Santiago en dos días.

Tema 4. Itinerarios prácticos para la visita de Santiago en varios días, graduando la conveniencia e importancia de cada uno.

Tema 5. Itinerarios prácticos para la visita de Santiago en seis horas.

Tema 6. Hoteles, restaurantes, espectáculos, etc., en Santiago de Compostela.

Tema 7. Precios y horarios de visita de los principales monumentos, museos, etc., de Santiago.

#### Legislación y organización turística

Tema 1. Breve noción de la organización del Ministerio de Información y Turismo.

Tema 2. Organización de la Subsecretaría de Turismo.—Direcciones Generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

Tema 3. Delegaciones Provinciales del Ministerio de Información y Turismo.—Su organización y actividades.

Tema 4. Oficinas de Información del Turismo.—Red de las mismas en España y en el extranjero.—Su finalidad y funciones.

Tema 5. Hostelería y clasificación hotelera.—Precios.—Sindicato Nacional de Hostelería y Similares.—Funciones y organización.—Agencias de Viajes; su Reglamentación.

Tema 6. La Administración Turística Española (ATE).—Rutas nacionales.—Establecimientos turísticos del Estado: albergues, paradores, hostelerías y refugios; breve descripción de